

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 431 – 2024-MDLM-GM

La Molina, 16 de julio de 2024

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTOS: el Informe N° 0095-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI emitido por la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; el Informe N° 100-2024-MDLM-OGPPDI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 0187-2024-MDLM-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II, del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; concordante con lo señalado en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el Artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, promoviendo una adecuada prestación de los servicios públicos locales. Siendo ello así, requiere de medios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales y/o extranjeras que coadyuven al logro de sus fines y objetivos;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la ley;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 26° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado, en adelante TUO de la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Directiva N°01-2022-MDLM-D "Organización y Emisión de Documentos



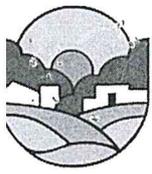
Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina”, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2022-MDLM-GM de fecha 7 de abril de 2022, establece las normas para la elaboración, actualización y aprobación de los documentos internos en la Municipalidad Distrital de La Molina, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las unidades de organización de esta entidad edil, que de acuerdo a su correspondiente competencia funcional tenga participación en la organización y emisión de documentos normativos, entre ellos, las Directivas, en cuyo numeral 5.2 se establece que la Directiva es un documento normativo de carácter interno y específico que, de acuerdo a las necesidades de gestión, la Municipalidad Distrital de La Molina emite para desarrollar un conjunto de disposiciones y/o lineamientos sobre aspectos vinculados a las políticas y planes institucionales;

Que, asimismo, en el punto VI, numeral 6.1.1.2 de la Directiva N°01-2022-MDLM-D “Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina”, se establece que “Las Directivas son aprobadas mediante Resolución por parte del Gerente Municipal, salvo que por disposición normativa (que de manera general regule el funcionamiento de la Entidad o que se derive de los sistemas administrativos del Estado, estos últimos que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio de las Entidades Públicas) se indique a un funcionario diferente o un nivel de aprobación distinto”;

Que, dentro del marco normativo vigente al 1° de diciembre de 2021, la Municipalidad Distrital de La Molina, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, aprobó el Instructivo N° 001-2021-MDLM-I, “Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina”, con el objetivo “Establecer los lineamientos, normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, registro, ejecución, monitoreo y evaluación, así como la renovación de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina con las diferentes entidades de la administración pública e instituciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, así como los organismos internacionales,(...)”;

Que, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización mediante el Informe N° 0095-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI, precisa que el Instructivo N° 01-2021-MDLM-I “Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina”, descrito en el párrafo precedente, fue formulado en base a las normas contenidas en la Directiva N° 004-2012-MDLM “Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina”, norma que fue derogada por la Directiva N°01-2022-MDLM-D “Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina”; por lo que se requiere adecuar las normas y procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de esta comuna a las normas contenidas a la nueva Directiva para la organización y emisión de documentos normativos, así como a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica, aprobado por la Ordenanza N° 0441/MDLM, de fecha 22 de diciembre de 2023, modificado por la Ordenanza N° 448/MDLM, de fecha 29 de mayo de 2024, la que a su vez aprobó la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de esta comuna; logrando de este modo que la entidad cuente con un instrumento de gestión actualizado, para cuya elaboración se ha seguido la estructura básica detalla en el Anexo N° 02 de la referida Directiva N° 01-2022-MDLM-D, cumpliendo con lo indicado en el numeral 6.1.1.3 del precitado documento normativo;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por



medio del Informe N° 100-2024-MDLM-OGPPDI, ratifica y hace suyo en toda su extensión el Informe Técnico emitido por la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional sobre el Proyecto de Directiva "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina", expresando su opinión favorable al mismo;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0187-2024-MDLM-OGAJ, precisa que estando a lo establecido por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y habiéndose cumplido con los procedimientos y requisitos establecidos por la Directiva N° 01-2022-MDLM-D "Organización y emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina" es que opina por la viabilidad desde el punto de vista legal de la aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal del Proyecto de Directiva "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina", que consta de once (11) puntos y cinco (05) anexos;

Que, la aprobación de la Directiva propuesta permitirá que, esta entidad, cuente con un instrumento de gestión para facilitar y promover el apoyo y colaboración con otras entidades de la administración pública, así como con otras personas jurídicas de derecho privado, nacionales y/o extranjeras, a fin de alcanzar los objetivos institucionales o establecer relaciones fraternales, en beneficio de los vecinos del distrito de La Molina; por lo que, debe dejarse sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM que aprobó el Instructivo N° 01-2021-MDLM-I;

Que, según lo establecido en el numeral 6.1.1.2 del punto VI de la Directiva N° 01-2022-MDLM-D "Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina", las Directivas se aprueban mediante Resolución por parte del Gerente Municipal, salvo que por disposición normativa se indique a un funcionario diferente o un nivel de aprobación distinto;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM, de fecha 01 de enero de 2023, se delegó en el Gerente Municipal todas las atribuciones administrativas de competencia del Alcalde, salvo aquellas señaladas en forma expresa a las unidades de organización en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF vigente, el cual señala en el literal d) "Aprobar planes y directivas internas de competencia de la Alcaldía (...)"; por lo que corresponde que el Proyecto de Directiva "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina" sea aprobada por la Gerencia Municipal;

Que, estando a lo expuesto y en mérito a la delegación de facultades contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM, y lo establecido en el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el literal q) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado por Ordenanza N° 441/MDLM en concordancia con el numeral 7.1.5 de la Directiva N° 01-2022-MDLM-D aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2022-MDLM-GM;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, de fecha 1° de diciembre de 2021, mediante la cual se aprobó el Instructivo N° 01-2021-MDLM-I, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Directiva N° 04-2024-MDLM-D "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina", que consta de once (11) puntos y cinco (05) anexos, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional la difusión, implementación y supervisión del cumplimiento de la Directiva aprobada por la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMER
GERENTE MUNICIPAL

 Municipalidad de La Molina	Directiva N°	Unidad de Organización que lo formula:	Resolución de Gerencia Municipal	Página N° 1 de 22
	04-2024-MDLM-D	Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional	431-2024-MDLM-GM	



Municipalidad de La Molina

DIRECTIVA:

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA"

Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 431-2024-MDLM-GM

Julio de 2024

OFICINA GENERAL DE PRESUPUESTO, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional



 Municipalidad de La Molina	Directiva N°	Unidad de Organización que lo formula:	Resolución de Gerencia Municipal	Página N° 2 de 22
	04-2024-MDLM-D	Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional	431-2024-MDLM-GM	

CONTENIDO

	I. OBJETIVO		3
	II. FINALIDAD		3
	III. BASE LEGAL		3
	IV. ALCANCE		4
	V. DEFINICIONES Y/O CONCEPTOS		4
	VI. DISPOSICIONES GENERALES		5
	VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS		7
	7.1	De la Estructura Básica del Convenio	7
	7.2	Para la expresión de interés de suscripción del convenio	8
	7.3	Para la formulación y gestión del convenio	8
	7.4	Para el procedimiento de aprobación del convenio	8
	7.5	Para el acto de suscripción del convenio	9
	7.6	Para la ejecución del convenio	10
	7.7	Para la evaluación del convenio	10
	7.8	Plazo el plazo de vigencia, modificación y renovación del convenio	11
	7.9	Para la resolución del convenio	11
	7.10	De la Libre Adhesión y Separación de las PARTES	11
	7.11	De la Prevención contra lavado de activos y delitos de cohecho	12
	7.12	De la Política de Contingencias	12
	7.13	De la protección de datos personales	12
	7.14	De la Confidencialidad	12
	7.15	Del Domicilio y las Notificaciones	12
	7.16	Para el archivo del convenio	12
	VIII. RESPONSABILIDADES		13
	IX. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA		13
	X. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA		13
	XI. ANEXOS		13
	Anexo N° 1	Contenido de la Estructura Básica del Convenio	14
	Anexo N° 2	Ficha Técnica del Convenio	19
	Anexo N° 3	Plan de Trabajo del Convenio	20
	Anexo N° 4	Formato Seguimiento del Convenio	20
	Anexo N° 5	Contenido Informe Técnico	21

 Municipalidad de La Molina	Directiva N°	Unidad de Organización que lo formula:	Resolución de Gerencia Municipal	Página N° 3 de 22
	04-2024-MDLM-D	Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional	431-2024-MDLM-GM	

DIRECTIVA:

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA"

I.- OBJETIVO

Establecer los lineamientos, normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, registro, ejecución, monitoreo y evaluación, así como la renovación de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina, con las diferentes entidades de la administración pública e instituciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, así como los organismos internacionales, a fin de estandarizar los procedimientos y criterios internos que sustentan la suscripción de convenios que contribuyan al logro de los objetivos y fines institucionales.

II.- FINALIDAD

Lograr el apoyo y colaboración de las entidades del sector público o del sector privado, nacionales o extranjeras, incluyendo organismos internacionales, interesadas en desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común y sin fines de lucro, con el fin de contribuir a alcanzar la finalidad de la Municipalidad Distrital de La Molina definida en la Ley Orgánica de Municipalidades y en la normativa vigente aplicable con el objeto de obtener mejores beneficios para la población.

III.- BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 3.4. Ley N° 276658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, reglamentarias, derogatorias y conexas.
- 3.5. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.6. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, reglamentarias, ampliatorias, derogatorias y conexas.
- 3.7. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias, reglamentarias, ampliatorias, derogatorias y conexas.
- 3.8. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, reglamentarias, ampliatorias, derogatorias y conexas.
- 3.9. Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, y sus modificatorias, reglamentarias, ampliatorias, derogatorias y conexas.
- 3.10. Decreto Legislativo N° 719, que aprueba la Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias, reglamentarias, ampliatorias, derogatorias y conexas.
- 3.11. Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, y sus modificatorias, reglamentarias, ampliatorias, derogatorias y conexas.
- 3.12. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, reglamentarias, ampliatorias, derogatorias y conexas.

 Municipalidad de La Molina	Directiva N°	Unidad de Organización que lo formula:	Resolución de Gerencia Municipal	Página N° 4 de 22
	04-2024-MDLM-D	Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional	431-2024-MDLM-GM	

- 3.13. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y sus modificatorias, reglamentarias, ampliatorias, derogatorias y conexas.
- 3.14. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.15. Decreto Supremo N° 008-2023-RE, que aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030.
- 3.16. Decreto Supremo N°030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.17. Ordenanza N° 0441/MDLM, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina.
- 3.18. Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2022-MDLM-GM, que aprueba la Directiva de "Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina".

IV.- ALCANCE:

La presente Directiva se aplica a todas las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de La Molina, que gestionen la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional con otras entidades de la administración pública y organizaciones privadas, tanto nacionales como internacionales, así como organismos internacionales, independientemente del nombre que las PARTES otorguen al instrumento y objeto de este.

Sin perjuicio de ello, la presente Directiva es de aplicación supletoria para las unidades de organización de este Municipalidad, en los siguientes casos de colaboración interinstitucional:

- 4.1. Cuando el proyecto de Convenio de Cooperación propuesto se encuentra vinculado y/o es producto de la aplicación de normas técnicas de los Sistemas Administrativos del Estado, orientados a la implementación en el distrito de La Molina de mejora de los servicios que se brindan al ciudadano coadyuvando al logro de los objetivos y funciones municipales, en concordancia con lo señalado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, la presente Directiva es de aplicación supletoria para las unidades de organización de esta Municipalidad, debiéndose privilegiarse la normativa de los Sistemas Administrativos antes mencionados.
- 4.2. Cuando la colaboración interinstitucional es solicitada por otra entidad, en el marco de sus competencias, la procedencia de la colaboración solicitada será regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada, ello conforme a lo establecido en el numeral 87.1 del Artículo 87° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.3. Los Convenios que se suscriban con los organismos extranjeros o internacionales se rigen, de ser el caso, por los convenios o acuerdo marco suscritos y aprobados por el Gobierno del Perú, así como por los Tratados Internacionales debidamente ratificados por el Perú que resulten pertinentes, la legislación de la materia y supletoriamente por las normas del Código Civil.

V. DEFINICIONES Y/O CONCEPTOS

5.1 PROPONENTE.- Es la unidad de organización de la Municipalidad Distrital de La Molina o de las entidades de la administración pública e instituciones privadas nacionales o extranjeras, y organismos internacionales que propone la iniciativa de la suscripción de un Convenio de Cooperación y/o Adenda.

 Municipalidad de La Molina	Directiva N°	Unidad de Organización que lo formula:	Resolución de Gerencia Municipal	Página N° 5 de 22
	04-2024-MDLM-D	Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional	431-2024-MDLM-GM	

5.2 CONTRAPARTE.- Es la unidad de organización de la Municipalidad Distrital de La Molina o de las entidades de la administración pública e instituciones privadas nacionales o extranjeras, y organismos internacionales que manifiesta su interés en suscribir un Convenio de Cooperación y/o Adenda.

5.3 CONVENIO.- Se entiende por Convenio al "Acuerdo" de voluntades y colaboración interinstitucional del documento suscrito entre la Municipalidad Distrital de La Molina representada por el Alcalde o quien designe y su contraparte representada(s) por su(s) representante(s) legal(es) debidamente acreditado(s) y que cuentan con facultades para suscribir convenios en representación de su entidad, ya sean entidades de la administración pública e instituciones privadas nacionales o extranjeras, y organismos internacionales, donde manifiestan expresamente la voluntad y compromiso de colaboración mutua, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de interés común, manifestando a la vez la voluntad y compromiso de aportar sus recursos y/o capacidades orientadas al desarrollo local dentro de las competencias de las partes intervinientes.

5.4 CONVENIO MARCO.- Es el acuerdo de voluntades que se suscribe con una o más entidades de la administración pública e instituciones privadas nacionales o extranjeras, y organismos internacionales, que establece obligaciones de naturaleza genérica entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, sin detallar compromisos específicos a cargo de las partes.

5.5 CONVENIO ESPECÍFICO.- Es el convenio que generalmente procede de un Convenio Marco, cuyo objetivo es desarrollar programas, proyectos y actividades para el logro de un fin específico. El convenio específico no abre posibilidades de desarrollo de otras actividades diferentes establecidas en el Convenio Marco.

5.6 ADENDA.- Documento que se suscribe por común acuerdo de las partes, que modifica los términos de un convenio vigente para aclararlo, completarlo o modificarlo sin alterar ni desnaturalizar su objeto. Corresponde a la unidad de organización proponente iniciar el trámite para su suscripción, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva.

5.7 RENOVACION.- Es la continuación del Convenio de Cooperación en el mismo término y plazo de su vigencia.

5.8 PRORROGA.- Es la extensión de la vigencia del Convenio de Cooperación por un plazo menor.

5.9 ACUERDO DE CONCEJO.- Son las decisiones del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, sobre asuntos específicos, de interés público, vecinal o institucional que expresan la opinión de la Municipalidad, su voluntad de practicar un determinado acto o de sujetarse a una conducta o norma institucional.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Para efectos del cumplimiento de la presente Directiva, se entiende por Convenio de Cooperación al Acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de La Molina, representado por el Alcalde con una o más entidades de la administración pública e instituciones privadas nacionales o extranjeras, y organismos internacionales, con el fin de manifestar expresamente la voluntad de colaboración mutua y el compromiso de desarrollar en forma conjunta una o más actividades de interés común y el compromiso de desarrollar en forma conjunta una o más actividades de interés común, siempre que se encuentren comprendidas dentro de las competencias de cada una de las PARTES intervinientes, para el logro de sus objetivos, fines y metas institucionales, lo cual en ningún caso implicará fines de lucro.

6.2 La Adenda es un documento o conjunto de documentos mediante los cuales se modifican los términos de un Convenio, o se efectúa la renovación de este. Esta modificación puede estar referida a hacer explícitos los compromisos asumidos, ampliar su aplicación dentro de los compromisos acordados o la postergación de la ejecución de los acuerdos.

6.3 El procedimiento de gestión de los convenios de cooperación se desarrollará en las siguientes etapas:

- 
- a. Expresión de interés de la suscripción del Convenio
 - b. Formulación del proyecto de Convenio
 - c. Gestión con la contraparte
 - d. Gestión del Acuerdo de Concejo de aprobación
 - e. Suscripción
 - f. Ejecución
 - g. Seguimiento y Evaluación
 - h. Renovación o archivo

6.4 La Municipalidad Distrital de La Molina puede suscribir convenios de cooperación con las siguientes entidades:

- 
- a. Entidades del Sector Público nacionales o extranjeras.
 - b. Personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras.
 - c. Instituciones u Organismos internacionales.

6.5 Los convenios de Cooperación pueden clasificarse en:

6.5.1. De acuerdo con su naturaleza:

a. Convenio Marco



Es el acuerdo que se suscribe con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado.

b. Convenio Específico

Es el acuerdo que tiene por objeto desarrollar, entre otros, programas o proyectos especiales o actividades de colaboración para el logro de un fin específico o precisar los alcances de un Convenio Marco previamente suscrito sin posibilidad de exceder el marco establecido de este.

6.5.2. Por su ámbito:

a. Nacionales: Son aquellos que se suscriben con organismos o entidades nacionales en donde se establecen los compromisos asumidos por las PARTES.

b. Internacionales: Son aquellos que se suscriben con organismos o entidades internacionales en donde se establecen los compromisos asumidos por las PARTES. Estos instrumentos de colaboración internacional pueden tener distintas denominaciones tales como: Acuerdos, Acta, Convenio, entre otros.

6.5.3. Por su Función:

- 
- a. De cooperación internacional.
 - b. De colaboración interinstitucional.

 Municipalidad de La Molina	Directiva N°	Unidad de Organización que lo formula:	Resolución de Gerencia Municipal	Página N° 7 de 22
	04-2024-MDLM-D	Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional	431-2024-MDLM-GM	

- c. De uso de espacios.
- d. De cláusulas de adhesión o Convenios de adhesión.
- e. De administración de recursos.
- f. De hermanamiento, entre otros establecidos por la normativa de los Sistemas Administrativos, Sistemas Funcionales y demás normativa vigente aplicable a la administración pública.

La denominación de estos convenios se registrará por la normativa vigente aplicable a cada caso particular.

- 6.6 Todos los convenios que acuerden la Municipalidad Distrital de La Molina y las contrapartes descritas en el numeral 6.4 de la presente Directiva, salvo disposición expresa de alguna norma de mayor jerarquía, deben ser aprobados para su celebración por el Concejo Municipal de La Molina y suscritos por el Alcalde Distrital de La Molina o por el funcionario en quien delegue su representación.

VII.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 De La Estructura Básica del Convenio

Los convenios que suscriba la Municipalidad Distrital de La Molina tendrá la estructura básica siguiente (Ver Anexo N° 1 "Contenido de la Estructura Básica del convenio"):

1. Encabezado: Logos de las PARTES.
2. Título del Convenio.
3. Parte Introductoria (Identificación de las partes, sus representantes y documentos de representación y de facultades).
4. Cláusulas:
 - 4.1 Cláusula Primera: De la Base Legal aplicable al presente Convenio.
 - 4.2 Cláusula Segunda: De las PARTES (Naturaleza, Misión, Reglamento de Organización y Funciones para el caso de entidades públicas y acta de constitución para el caso de instituciones privadas).
 - 4.3 Cláusula Tercera: Antecedentes (De corresponder).
 - 4.4 Cláusula Cuarta: Del Objeto del Convenio.
 - 4.5 Cláusula Quinta: De los Compromisos de las PARTES.
 - 4.6 Cláusula Sexta: Del Financiamiento.
 - 4.7 Cláusula Séptima: De la Designación de Coordinadores Institucionales.
 - 4.8 Cláusula Octava: De la Vigencia y Renovación del Convenio.
 - 4.9 Cláusula Novena: De la Modificación del Convenio.
 - 4.10 Cláusula Décima: De la Resolución del Convenio.
 - 4.11 Cláusula Décimo Primera: De la Solución de Controversias.
 - 4.12 Cláusula Décimo Segunda: De la Libre Adhesión y Separación de las PARTES.
 - 4.13 Cláusula Décimo Tercera: De la Prevención contra lavado de activos y delitos de cohecho.
 - 4.14 Cláusula Décimo Cuarta: De la Política de Contingencias.
 - 4.15 Cláusula Décimo Quinta: De los Datos Personales.
 - 4.16 Cláusula Décimo Sexta: De la Confidencialidad.
 - 4.17 Cláusula Décimo Séptima: Del Domicilio y las Notificaciones.
 - 4.18 Cláusula Décimo Octava: De las Responsabilidades.
5. Parte Final:
 - 5.1 Número de ejemplares
 - 5.2 Lugar y fecha de suscripción del Convenio
 - 5.3 Firma de los representantes de las PARTES intervinientes

 Municipalidad de La Molina	Directiva N°	Unidad de Organización que lo formula:	Resolución de Gerencia Municipal	Página N° 8 de 22
	04-2024-MDLM-D	Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional	431-2024-MDLM-GM	

En el Anexo N° 01 de la presente Directiva, se encuentra el modelo de estructura mínima requerida, pudiendo las PARTES, de común acuerdo, adicionar cláusulas en base a su necesidad y al marco normativo habilitado.

En los Convenios de Cooperación Técnica Interinstitucional, de corresponder, se podrá incluir una cláusula donde se indique la normativa bajo la cual se llevará a cabo la ejecución de dicho convenio, a fin de que el desarrollo de este se realice de forma transparente y considerando la normativa vigente aplicable al mismo.

7.2 Para la expresión de interés de suscripción del Convenio

7.2.1. Por una unidad de organización de la Municipalidad Distrital de La Molina, La Alta Dirección, Jefes de Oficina General o Jefes de Oficina, Gerentes o Subgerentes, pueden, en función de los objetivos institucionales, correspondientes a sus competencias, expresar interés de suscripción de un convenio de cooperación.

7.2.2 Por la contraparte del Convenio. La contraparte, conforme a lo descrito en el numeral 6.4 de la presente Directiva puede, en función de los objetivos institucionales de la Municipalidad de La Molina, expresar interés en la suscripción de convenios de cooperación.

7.3 Para la formulación y gestión de Convenio

Se ajustarán a los siguientes lineamientos generales:

7.3.1 Los convenios de cooperación institucional que formulen y/o en los que intervengan las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de La Molina, estarán acorde con sus funciones y/o competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

7.3.2 Las actividades que se desarrollen para la consecución de convenios estarán orientadas a potenciar los programas, proyectos o actividades que formen parte de los planes de las unidades de organización.

7.3.3 Debiendo el funcionario del área usuaria designar un coordinador responsable para la ejecución del procedimiento señalado en el numeral 7.4 de la presente Directiva.

7.4 Para el Procedimiento de aprobación del Convenio

7.4.1 A solicitud de una Unidad de Organización de la Municipalidad Distrital de La Molina:

a. Una vez formulado el proyecto de Convenio propuesto por una unidad de organización de la Municipalidad Distrital de La Molina, previa coordinación y conocimiento de la Alta Dirección, éste será elevado a la Gerencia Municipal, adjuntando la siguiente documentación:

- a.1 El texto del convenio, en físico y en medio digital, así como su versión en lengua extranjera, si fuera el caso.
- a.2 Informe Técnico sustentatorio de la unidad de organización correspondiente, sobre la importancia, necesidad y costo/beneficio de la suscripción del convenio de cooperación.
- a.3 Informes técnicos de los órganos o unidades de organización involucradas con las obligaciones y/o compromisos de las PARTES, finalidad, objeto y objetivos del Convenio, de ser correspondiente.

 Municipalidad de La Molina	Directiva N°	Unidad de Organización que lo formula:	Resolución de Gerencia Municipal	Página N° 9 de 22
	04-2024-MDLM-D	Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional	431-2024-MDLM-GM	

- a.4 Certificado de Vigencia de Poder actualizado, copia literal de la Partida del Registro de Personas Jurídicas, documento público u otro similar, en el que consten las facultades del(os) representante(s) de la contraparte.
- a.5 La conformidad expresa de la contraparte sobre el contenido del texto del convenio propuesto.

b. Recibido el proyecto de Convenio, la Gerencia Municipal lo derivará a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional para que su Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional emita opinión, en aspectos técnicos y/o procedimentales del Convenio propuesto, conforme a sus competencias.

c. La Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional emitirá opinión técnica y derivará los actuados a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional para que emita la opinión presupuestal correspondiente conforme a sus facultades y competencias.

d. Posteriormente los actuados serán remitidos a la Gerencia Municipal, la cual remitirá toda la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal. Emitida dicha opinión legal, dicho órgano de asesoramiento, remitirá el expediente a la Gerencia Municipal para que, de considerarlo procedente, continúe con el trámite correspondiente hasta su aprobación

e. Si durante el desarrollo del procedimiento señalado en el presente numeral (7.4.1) el texto del convenio propuesto sufriera modificaciones, dicho texto deberá contar con la conformidad expresa del proponente.

f. En el supuesto, que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, opine desfavorablemente, remitirá lo actuado a la unidad de organización proponente a efectos de que subsane, de ser el caso, o archive la propuesta.

g. La Gerencia Municipal, de considerarlo oportuno, remitirá el expediente del proyecto de Convenio a la Oficina General de Secretaría de Concejo, para que esta a su vez lo derive a la Comisión de Regidores correspondiente, previa coordinación con el señor Alcalde, a fin de que evalúen la propuesta y emitan el dictamen correspondiente; ello sin perjuicio de la excepción precisada en el artículo 38° de la Ordenanza N° 262-MDLM. Posterior a lo cual, pasará a conocimiento del Concejo Municipal para su evaluación y, de ser el caso, la aprobación de su celebración.

7.4.2 A solicitud de la Contraparte:

El anteproyecto de Convenio propuesto por la Contraparte será remitido a la Gerencia Municipal para su conocimiento y derivación al área técnica para la evaluación correspondiente, disponiendo, de ser el caso, el desarrollo del procedimiento detallado en el numeral 7.4.1 de la presente Directiva.

7.5 Para el Acto de suscripción del convenio

Aprobado el Convenio mediante Acuerdo de Concejo, la Oficina General de Secretaría de Concejo General coordinará la suscripción del Convenio, entre los representantes de la contraparte y el titular de la entidad.

 Municipalidad de La Molina	Directiva N°	Unidad de Organización que lo formula:	Resolución de Gerencia Municipal	Página
	04-2024-MDLM-D	Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional	431-2024-MDLM-GM	N° 10 de 22

El Jefe de la Oficina General de Secretaria de Concejo previo a la firma del respectivo convenio por el titular de la entidad deberá verificar que la vigencia de poderes presentada conforme a lo señalado en el subnumeral 7.4.1 del numeral 7.4 que antecede, se encuentre actualizada y en caso de corresponder, deberá gestionar dicha actualización de forma previa a la firma del citado convenio.

7.6 Para la ejecución del Convenio

El coordinador o coordinadores institucionales de la Municipalidad Distrital de La Molina designados en el Convenio, serán responsables de la ejecución del Convenio.

La Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional es la encargada de efectuar el control, evaluación y seguimiento de la ejecución de los convenios suscritos, para lo cual los coordinadores institucionales darán cuenta sobre la ejecución del Convenio, a través de informes y los siguientes documentos de trabajo:

- 7.6.1 Ficha Técnica del Convenio (Ver Anexo N° 2)
- 7.6.2 Plan de Trabajo (Ver Anexo N° 3)
- 7.6.3 El Formato de Seguimiento del Convenio será llenado por la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional (Ver Anexo N° 4).

Los convenios suscritos deberán contar con una "Ficha Técnica" y un "Plan de Trabajo", los cuales serán llenados por el coordinador institucional y remitidos a la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional para el control y seguimiento respectivo, en forma física y virtual.

En el "Plan de Trabajo" se detallarán las actividades a desarrollar, y el cronograma de ejecución del Convenio, debiendo ser remitido por el Coordinador Institucional a la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional para el control respectivo.

7.7 Para la Evaluación del Convenio

- 7.7.1 El Coordinador Institucional presentará cada tres meses un informe sobre la ejecución del Convenio. El informe sobre la ejecución del Convenio será remitido por el coordinador institucional a la unidad de organización jerárquica que corresponda y a la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, en forma física y virtual.
- 7.7.2 En dicho informe se detallarán las actividades realizadas y el avance en los indicadores de gestión establecidos, recursos presupuestarios y financieros empleados, entre otros aspectos.
- 7.7.3 Al término de la vigencia del convenio:
 - a. El Coordinador Institucional remitirá a la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, dentro de treinta (30) días calendario de concluido el plazo de vigencia del Convenio, el informe correspondiente, en forma física y virtual.
 - b. En dicho informe se detallarán las actividades realizadas, los logros obtenidos en función a los objetivos e indicadores establecidos, las tareas pendientes, asimismo los motivos por los que no se han desarrollado las actividades, de corresponder.
- 7.7.4 Cada 6 meses, a partir de la vigencia de la presente Directiva, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional remitirá un resumen

 Municipalidad de La Molina	Directiva N°	Unidad de Organización que lo formula:	Resolución de Gerencia Municipal	Página N° 11 de 22
	04-2024-MDLM-D	Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional	431-2024-MDLM-GM	

del estado de los convenios suscritos, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a fin de informar a la Gerencia Municipal.

7.8 Para el Plazo de vigencia, modificación y renovación del Convenio

- 7.8.1 El periodo de vigencia del Convenio debe ser de duración determinada.
- 7.8.2 La modificación del Convenio estará supeditada al interés de las PARTES y a los logros obtenidos. Se realizará bajo el mismo procedimiento de la aprobación del Convenio primigenio y se formalizará a través de la Adenda correspondiente.
- 7.8.3 La renovación del Convenio se efectuará de acuerdo con la voluntad de las PARTES, y será solicitada por el coordinador institucional a la contraparte, conforme a lo establecido en el Convenio y se formalizará mediante la Adenda correspondiente.
- 7.8.4 Previo a la solicitud de renovación señalada en el párrafo precedente, el coordinador institucional de esta deberá contar con una justificación emitida por el área usuaria, a través de un Informe Técnico donde se evalué la necesidad e importancia de dicha renovación para el cumplimiento de los fines institucionales que se buscan cumplir con la ejecución del convenio.

7.9 Para la resolución del Convenio

Por la Resolución se deja sin efecto un Convenio, y puede ser:

- 7.9.1 Por decisión unilateral de las PARTES, mediante comunicación escrita a la otra, la cual deberá ser cursada con una anticipación no menor a quince (15 días hábiles).
- 7.9.2 Por mutuo acuerdo de las PARTES.
- 7.9.3 Por el incumplimiento de los compromisos asumidos. Si alguna de las PARTES falta al cumplimiento de sus compromisos la parte afectada requiere mediante comunicación escrita a la otra al domicilio y/o dirección señalada en la parte introductoria del convenio, que las ejecute en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte afectada puede resolver el convenio comunicando por escrito la decisión de resolverlo, al día hábil siguiente de vencido el plazo. Las referidas comunicaciones escritas deberán ser efectuadas por el representante legal o aquella persona habilitada con los poderes respectivos y, en el caso de esta municipalidad distrital, deberán ser suscritas por el funcionario competente.
- 7.9.4 En caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento. La resolución surte efecto a partir del momento en que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.

7.10 De la Libre Adhesión y Separación de las PARTES

Conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se debe incluir, de manera obligatoria, la siguiente cláusula:

"Las PARTES dejan expresa constancia que suscriben el presente Convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades. Cualquiera de las PARTES puede separarse del presente Convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará

 Municipalidad de La Molina	Directiva N°	Unidad de Organización que lo formula:	Resolución de Gerencia Municipal	Página N° 12 de 22
	04-2024-MDLM-D	Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional	431-2024-MDLM-GM	

su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días hábiles”

La separación indicada no libera a la parte que lo solicitó del cumplimiento de sus obligaciones pendientes, hasta la resolución del convenio.”

7.11 De la Prevención contra Lavado de Activos y Delitos de Cohecho

La inclusión de esta cláusula está orientada a poner en conocimiento y prevenir el lavado de activos y cohecho. Dentro de una política de probidad y transparencia de la gestión pública.

7.12 De la Política de Contingencias

Se deberá incluir una cláusula vinculada a la política de contingencias a seguir en la ejecución del convenio, cuyo texto se encuentra postulado en el Anexo N° 01 de la presente Directiva.

7.13 De la Protección de Datos Personales

La inclusión de esta cláusula se encuentra vinculada a la obligatoriedad de las PARTES a adoptar las medidas de seguridad de protección de datos dispuestas en la Ley de Protección de Datos Personales – Ley N° 29733 y demás normas modificatorias, reglamentarias, conexas, complementarias y sustitutorias.

7.14 De la Confidencialidad

Se deberá incluir una cláusula por el cual LAS PARTES acuerden lo siguiente:

Mantener bajo confidencialidad la Información, sin divulgarla, ni entregarla, directa o indirectamente a terceros, sean personas naturales o jurídicas. No usar la información recibida en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad con los fines del convenio y siempre que cuente con la conformidad previa y escrita de su contraparte.

Utilizar todos los recursos necesarios para proteger la confidencialidad de toda información, al menos bajo los mismos parámetros de reserva que emplea normalmente para proteger su información confidencial o aquella de propiedad exclusiva.

La excepción a esta cláusula lo constituye la aplicación de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente aplicable sobre transparencia, derechos de autor y reserva de datos personales.

7.15 Del Domicilio y las Notificaciones

La inclusión de esta cláusula permitirá que, todas las notificaciones y avisos que se cursen las PARTES, se entiendan por bien efectuadas si las mismas se realizan a los domicilios y direcciones que aparecen en la introducción del convenio. Cualquier cambio de domicilio o dirección deberá ser comunicada mediante escrito, con un aviso de 10 días calendario.

7.16 Para el archivo de los Convenios

- 7.16.1 Para el caso de los convenios suscritos por el Alcalde o los funcionarios con facultades delegadas para suscribir convenios, la Jefe de la Oficina General de Secretaria de Concejo archivará los antecedentes que sustentan la aprobación de los convenios, así como un ejemplar del Convenio y del Acuerdo de Concejo que lo aprueba.

 Municipalidad de La Molina	Directiva N°	Unidad de Organización que lo formula:	Resolución de Gerencia Municipal	Página N° 13 de 22
	04-2024-MDLM-D	Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional	431-2024-MDLM-GM	

7.16.2 La Jefa de la Oficina General de Secretaria de Concejo remitirá copia del Convenio suscrito y del Acuerdo de Concejo que aprueba su celebración a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, al coordinador institucional y a las unidades de organización involucradas con la ejecución del referido convenio.

VIII.- RESPONSABILIDADES

- 8.1 Las unidades de organización que intervienen en el procedimiento normado para la suscripción de un convenio, los coordinadores institucionales y las unidades de organización involucradas con la ejecución del mismo, son responsables del cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva, en el marco de sus competencias.
- 8.2 Los funcionarios que se encuentran en el ámbito de la implementación y ejecución son responsables de tomar las previsiones del caso para garantizar la adecuada participación de su unidad de organización en la ejecución del convenio propuesto, en lo que le corresponda conforme a sus atribuciones y competencias. Así como de capacitar al personal que tuviese participación en la ejecución del Convenio.

IX.- DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Lo precisado en el literal a) del numeral 7.4.1 y 7.5 del punto VI "Disposiciones Específicas" será verificado por los funcionarios responsables a través de los siguientes mecanismos, una vez se encuentren instalados:

- 9.1 La suscripción del convenio de colaboración con la Superintendencia Nacional de Registros Públicos que permita a esta entidad edil, el libre acceso a las plataformas de publicidad en línea con que cuenta dicha institución.
- 9.2 Cuando se habiliten, en esta entidad, los mecanismos y procedimientos de interoperabilidad establecidos por el Estado que permitan el acceso irrestricto y libre a los registros existentes incluyendo a los referidos de competencia de la referida Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

X.- DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Déjese sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM que aprobó el Instructivo N° 001-2021-MDLM-I, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DE CONVENIOS DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA", y , en su caso, déjese sin efecto, suspéndase o modifíquese todas las normas internas que se opongan o limiten la ejecución o cumplimiento de la presente Directiva.

XI.- ANEXOS

- Anexo N° 1 Contenido de la Estructura Básica del convenio.
- Anexo N° 2 Ficha Técnica del Convenio.
- Anexo N° 3 Plan de Trabajo del Convenio.
- Anexo N° 4 Formato Seguimiento del Convenio.
- Anexo N° 5 Contenido de la Estructura Básica del Informe Técnico

 Municipalidad de La Molina	Directiva N°	Unidad de Organización que lo formula:	Resolución de Gerencia Municipal	Página N° 14 de 22
	04-2024-MDLM-D	Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional	431-2024-MDLM-GM	

ANEXO N° 1

CONTENIDO DE LA ESTRUCTURA BÁSICA DE LOS CONVENIOS A SUSCRIBIRSE CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

1. **Encabezado:** Logos de las PARTES.

2. **Título:**

Convenio XXXXXXXX entre XXXXXXXX y la Municipalidad Distrital de La Molina.

3. **Parte Introdutoria:**

Se señala el nombre de las instituciones que suscriben el convenio, incluyendo sus datos de identificación: Registro único de contribuyente, domicilios legales, direcciones de correo electrónico y, de corresponder, el dato de acceso a la mesa de PARTES virtual correspondiente o su equivalente, las personas que las representan legalmente identificándose con el respectivo documento que acredite la representación de ser el caso, documento de identidad, el cargo que desempeñan en la organización y la denominación que adoptan para efectos del Convenio; y el acuerdo de concejo que lo aprueba.

4. **Cláusulas**

4.1. **Clausula Primera: De la Base Legal aplicable al presente Convenio**

"Para la aplicación del presente convenio serán de aplicación las siguientes Disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- c) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- d) Código Civil
- e) XXXXXXXX"

4.2. **Cláusula Segunda: De las PARTES**

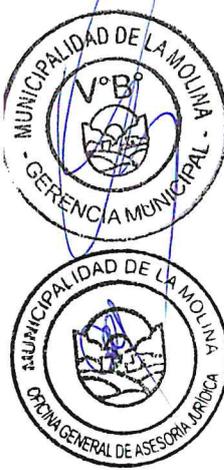
Se describe la naturaleza y la misión de las entidades que suscriben el convenio tomado como referencia la Ley de Creación, Reglamento de Organización y Funciones para el caso de entidades públicas y el acta de constitución para el caso de instituciones privadas nacionales.

4.3. **Cláusula Tercera: Antecedentes**

De corresponder .

4.4. **Cláusula Cuarta: Del Objeto del Convenio**

Se determina la materia, área, proyectos o actividades que abarca el acuerdo



 Municipalidad de La Molina	Directiva N°	Unidad de Organización que lo formula:	Resolución de Gerencia Municipal	Página
	04-2024-MDLM-D	Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional	431-2024-MDLM-GM	N° 15 de 22

4.5. Cláusula Quinta: De los Compromisos de las PARTES

Se establecen en forma clara las obligaciones que cada parte firmante del convenio asume en la ejecución de este. El o los compromisos que asuma la Municipalidad deben encontrarse enmarcados en sus Fines y Objetivos Institucionales, conforme a la normativa vigente aplicable y lo establecido en los instrumentos de gestión de mediano y largo plazo, en tal sentido las actividades deberán estar debidamente presupuestadas.

4.6. Cláusula Sexta: Del Financiamiento

Se debe precisar que tanto la suscripción como la ejecución del Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

En el caso de convenios específicos, las obligaciones y actividades que asumirán las PARTES, deberán ser determinadas a detalle, pudiendo formularse Planes de Trabajo en los cuales se establezcan plazos y responsabilidades de ejecución.

4.7. Cláusula Séptima: De la Designación de Coordinadores Institucionales:

Con el propósito de facilitar la ejecución o cumplimiento del convenio es conveniente que las PARTES intervinientes designen a la persona encargada de representarlos técnicamente. La designación del coordinador institucional se hará citando el cargo y, excepcionalmente, a la persona.

4.8. Cláusula Octava: De la Vigencia y Renovación del Convenio:

Se establece el plazo de duración. Si las PARTES están de acuerdo, en esta cláusula se podría establecer las condiciones para la renovación del convenio conforme a lo precisado en la Directiva.

4.9. Cláusula Novena: De la Modificación del Convenio

Cualquier modificación del Convenio se efectuará mediante Adenda, la misma que seguirá el procedimiento de aprobación del presente convenio.

4.10. Cláusula Decima: De la Resolución del Convenio

Se establece que cualquier de las PARTES podrá resolver el presente convenio, sin perjuicio del mecanismo señalado en el numeral 3.12, por:

- a. Incumplimiento de las obligaciones contraídas.
Si alguna de las PARTES falta al cumplimiento de sus compromisos la parte afectada requiere mediante comunicación escrita a la otra al domicilio y/o dirección señalada en la parte introductoria del convenio, que las ejecute en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio.
Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte afectada puede resolver el convenio comunicando por escrito la decisión de resolverlo, al día hábil siguiente de vencido el plazo.
Las referidas comunicaciones escritas deberán ser efectuadas por el representante legal o aquella persona habilitada con los poderes respectivos y, en el caso de esta municipalidad distrital, deberán ser suscritas por el funcionario competente.
- b. Mutuo acuerdo.



 Municipalidad de La Molina	Directiva N°	Unidad de Organización que lo formula:	Resolución de Gerencia Municipal	Página N° 16 de 22
	04-2024-MDLM-D	Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional	431-2024-MDLM-GM	

- c. Decisión unilateral cursando a la otra parte, incumplimiento de obligaciones, entre parte comunicación escrita con no menos de quince (15) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio.
- d. En caso Fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento. La resolución surte efecto a partir del momento en que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.

La resolución del convenio no liberará a las PARTES de los compromisos asumidos cuya fecha de ejecución sea anterior a la fecha de resolución, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

4.11. Cláusula Décimo Primero: De la Solución de Controversias

"Las PARTES declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, esta es resuelta en forma armoniosa, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las PARTES intervinientes

Para tal efecto, las comunicaciones será cartas simples cursadas entre los coordinadores designados en la cláusula xxx del convenio y la solución de la discrepancia o controversia sea materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores, y formará parte integrante del presente instrumento.

En caso no se llegue a un acuerdo de forma armoniosa, las PARTES acuerdan que todo litigio, controversia, desavenencia, reclamación, interpretación y demás resultante, relacionado o derivada de la ejecución del convenio, incluidas las relativas a la nulidad, validez, eficacia o terminación, serán sometidas a un arbitraje de derecho, bajo las siguientes reglas, las cuales se utilizarán de forma secuencial:

- a. Conciliación extrajudicial
- b. El arbitraje será institucional, bajo una entidad acordada por las PARTES a cuyos procedimientos, reglamentos estatuto y demás directivas, las PARTES acuerdan someterse de forma expresa e irrevocable. El Laudo arbitral emitido obligará a las PARTES y pondrá fin al procedimiento de forma definitiva".

4.12. Cláusula Décimo Segundo: De la Libre Adhesión y Separación de las PARTES

Conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se debe incluir, de manera obligatoria, esta cláusula:

"Las PARTES dejan expresa constancia que suscriben el presente Convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades. Cualquiera de las PARTES puede separarse del presente Convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días hábiles.

La separación indicada no libera a la parte que lo solicitó del cumplimiento de sus obligaciones pendientes, hasta la resolución del convenio."

4.13. Cláusula Décimo Tercero: De la prevención contra lavado de activos y delitos de cohecho



 Municipalidad de La Molina	Directiva N°	Unidad de Organización que lo formula:	Resolución de Gerencia Municipal	Página N° 17 de 22
	04-2024-MDLM-D	Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional	431-2024-MDLM-GM	

La inclusión de esta cláusula está orientada a poner en conocimiento y prevenir el lavado de activos y cohecho. Dentro de una política de probidad y transparencia de la gestión pública.

4.14. Cláusula Décimo Cuarta: De la Política de Contingencias

LAS PARTES acuerdan que, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en el supuesto de que la realización de las actividades relacionadas al desarrollo del Convenio (en adelante, las "Actividades") no se lleven a cabo en las fechas establecidas por las PARTES como consecuencia de:

- i. La declaración por parte de las autoridades competentes sobre un Estado de Emergencia, Estado de Emergencia Sanitaria o un desastre epidemiológico que afecte al país o alguna de sus regiones; o;
- ii. La prohibición mediante cualquier acto jurídico, legislativo, decreto o cualquier otro tipo de disposición normativa que tenga efectos vinculantes sobre el desarrollo de las Actividades debido a la posibilidad de daño o perjuicio a la salud de la población del país derivado de brotes de enfermedades o riesgos sanitarios y de la potencial aparición de enfermedades emergentes o reemergentes que pongan en riesgo la seguridad en la salud de la población;
- iii. Caso fortuito o fuerza mayor.

Las PARTES podrán fijar, de común acuerdo, una nueva fecha o cronograma de ejecución de las actividades.

4.15. Cláusula Décimo Quinta: De los datos Personales

"LAS PARTES acuerdan para que todo intercambio de datos personales y/o sensibles de terceros que se pueda dar en el marco del convenio, se obligan a adoptar las medidas de seguridad de protección de datos dispuestas en la Ley de Protección de Datos Personales – Ley N° 29733 y demás normas modificatorias, reglamentarias, conexas, complementarias y sustitutorias".

4.16. Cláusula Décimo Sexta: De la Confidencialidad

"LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

- i. Mantener bajo confidencialidad la información, sin divulgarla, ni entregarla, directa o indirectamente a terceros, sean personas naturales o jurídicas.
- ii. No usar la información recibida en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad con los fines del convenio que cuente con la conformidad previa y escrita de su contraparte,
- iii. Utilizar todos los recursos necesarios para proteger la confidencialidad de toda información, al menos bajo los mismos parámetros de reserva que emplea formalmente para proteger su información confidencial o aquella de propiedad exclusiva"
- iv. La excepción a esta cláusula lo constituye la aplicación de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente aplicable sobre transparencia, derechos de autor y reserva de datos personales".

4.17. Cláusula Décimo Séptima: Del Domicilio y las Notificaciones



 Municipalidad de La Molina	Directiva N°	Unidad de Organización que lo formula:	Resolución de Gerencia Municipal	Página N° 18 de 22
	04-2024-MDLM-D	Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional	431-2024-MDLM-GM	

"LAS PARTES señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente convenio¹ en el que se entenderán por bien hechas todas las notificaciones avisos a que hubiera lugar, obligándose a notificar cualquier cambio de domicilio mediante escrito, con un aviso de 10 días calendario"

4.18. Cláusula Décimo Octava: De las Responsabilidades

Considera a los funcionarios responsables de su aplicación, seguimiento y evaluación de cada etapa del Convenio.

5. Parte Final

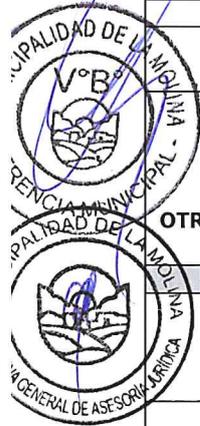
- Número de ejemplares
- Lugar y fecha de suscripción del convenio
- Firma de los representantes de las PARTES intervinientes.



¹ Domicilio legal, Dirección de correo electrónico y mesa de partes virtual de corresponder

 Municipalidad de La Molina	Directiva N°	Unidad de Organización que lo formula:	Resolución de Gerencia Municipal	Página N° 19 de 22
	04-2024-MDLM-D	Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional	431-2024-MDLM-GM	

 Municipalidad de La Molina							
ANEXO N°02 FICHA TÉCNICA DEL CONVENIO "Título del Convenio" (*)							
DATOS DEL CONVENIO Y LA CONTRAPARTE							
Acuerdo de Concejo		Resolución de Alcaldía (1)		Características de la Contraparte del Convenio(2)			
N°	Fecha	N°	Fecha	Nacional	Extranjera	Privada	Publica
(1) Solo para los casos en que el Alcalde haya delegado la suscripción del convenio (2) Marcar con una X los recuadros que correspondan a la contraparte del convenio							
OTROS DATOS DE LA CONTRAPARTE							
INSTITUCION				COORDINADOR DE LA CONTRAPARTE			
NOMBRE				NOMBRE			
DIRECCION				DIRECCION			
Teléfono/ Celular		Correo Electrónico		Teléfono/ Celular		Correo Electrónico	
DATOS DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD RESPONSABLE DEL CONVENIO							
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN RESPONSABLE				NOMBRE DEL COORDINADOR DE LA MDLM			
Teléfono/ Celular		Correo Electrónico		Teléfono/ Celular		Correo Electrónico	
CARACTERÍSTICA DEL CONVENIO							
DESCRIPCION BREVE DEL OBJETO DEL CONVENIO							
Objetivo y Acción Estratégica Institucional afín con el objetivo del Convenio							
(3)	Objetivo Estratégico Institucional		Acción Estratégica Institucional		Centro de Costo (4)		
	Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	
(3) Año del Plan Estratégico Institucional al que pertenecen los Objetivo (s) y Acción (es) Estratégicos Institucionales. (4) Consignar el Código y nombre del Centro de Costo al que se vincula el Objetivo y Acción Estratégica Institucional, el cual también debe corresponder a la unidad de organización responsable del Convenio							
ELABORADO POR:				SUPERVISADO POR:			



 Municipalidad de La Molina	Directiva N°	Unidad de Organización que lo formula:	Resolución de Gerencia Municipal	Página N° 21 de 22
	04-2024-MDLM-D	Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional	431-2024-MDLM-GM	

ANEXO N° 5

CONTENIDO DE LA ESTRUCTURA BÁSICA DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PARA CONVENIOS A SUSCRIBIRSE CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

INFORME N° xxx-2024-MDLM-(Siglas de la Unidad de Organización)


A : **SR**
Gerente Municipal


DE : **Funcionario a cargo de la Unidad de Organización proponente**
Jefe de Oficina General, Jefe de Oficina, Gerente o Subgerente de.....

ASUNTO : **Propuesta de Convenio..... entre la (entidad contraparte) y la Municipalidad Distrital de la Molina**

REFERENCIA : (Número de Documento relevante al Convenio)

FECHA : La Molina, Día, Mes y año

(Presentación)

Indicar nombre de la contraparte y la oficina que la representa, título del convenio propuesto, y qué unidad de organización municipal lo ha elaborado.

(Contenido)

I. ANTECEDENTES

En este punto se enumeran y describen expedientes, oficios, cartas, informes, memorándums, normas legales, reuniones, correos electrónicos, y otros elementos que den sustento al convenio propuesto.

II. BASE LEGAL

En este punto se enumeran y describen las normas legales vigentes aplicables que establecen las pautas y alcances del Convenio propuesto, así como su legalidad.

III. ANÁLISIS

En este punto se describen los aspectos que dan fundamento a la propuesta de Convenio, en base a los Puntos I. Antecedentes y II. Base Legal, u otros criterios que fuesen apropiados. Efectuando una interrelación de estos, lógica, técnica y objetiva.

IV. ANÁLISIS COSTO/BENEFICIO



 Municipalidad de La Molina	Directiva N°	Unidad de Organización que lo formula:	Resolución de Gerencia Municipal	Página N° 22 de 22
	04-2024-MDLM-D	Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional	431-2024-MDLM-GM	

En este punto se efectúa el Análisis Costo/Beneficio, en función de los compromisos asumidos por la Municipalidad y los beneficios que para los vecinos, el distrito o la entidad son obtenidos, fortalecidos, ampliados, complementados o mejorados mediante la intervención de la contraparte.

El resultado no tiene que ser necesariamente de rentabilidad económica, sino de rentabilidad social, en beneficio de los vecinos, el distrito y/o la Municipalidad.

El análisis deberá incluir aspectos cualitativos y cuantitativos.

V. CONCLUSIONES

En base a los Puntos I. Antecedentes y III. Análisis, se deberán construir las conclusiones de una forma lógica, técnica y objetiva, expresando la unidad de organización su opinión favorable al Convenio propuesto, sustentando la necesidad de implementarlo.

VI. RECOMENDACIONES

En este punto se deberá recomendar la aprobación y suscripción del convenio propuesto, y otros aspectos que se consideren necesarios y relevantes para la adecuada gestión y ejecución del Convenio.

VII. ANEXOS

- i. Proyecto de Convenio (impreso y en CD) debidamente visados por la unidad(es) de organización proponente y, de ser el caso, por la contraparte.
- ii. Copia de documento que acredita la institucionalidad y legalidad de la entidad contraparte.
- iii. Copia de documento que acredita al representante de la contraparte facultado a suscribir Convenios.



9